

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 200-272/23
Acrdo. Expte. N° 771-019/21

DECRETO N° **1394**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP 2024

VISTO:

El Recurso Jerárquico por denegatoria tácita, interpuesto por el Sr. Gustavo Aguirre, en nombre y representación de la Sra. Carrazana Graciela del Carmen, en contra de la Resolución N° 592-DH-2023 de fecha 03 de Noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se dispuso el rechazo del cambio de agrupamiento solicitado por la recurrente Graciela del Carmen Carrazana;

Que, la recurrente se agravia por entender que por haber obtenido el título de Enfermera Profesional le corresponde el cambio de agrupamiento, manifestando que la decisión administrativa es contraria a lo establecido por el art. 14 bis de la Constitución Nacional y en particular al derecho al progreso en la carrera administrativa del empleado público y la igualdad de oportunidades;

De los antecedentes que se agregan en autos se advierte que la Agente Carrazana registra situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Adultos Mayores, Categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, con prestación de servicios en el Bloque de la Unión Cívica Radical del Concejo Deliberante de la ciudad de Maimará, mediante afectación dispuesta por Resolución N° 272-DH-2023 que continua a la fecha, autorizada por Resolución N° 54-DH-2024;

Que, la Dirección Provincial de Personal expresa que corresponde rechazar la solicitud de la Agente Carrazana por no existir incumbencia entre las funciones acreditadas y su título de Enfermera Profesional;

Que, Fiscalía de Estado, en dictamen legal compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, entiende que no se cumplen los requisitos legales exigidos por la normativa para el cambio de Agrupamiento (incumbencia entre función efectivamente desempeñada y el título obtenido, existencia de crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones y vacante en el agrupamiento respectivo), por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga el rechazo del Recurso Jerárquico tentado en autos;

Por ello, en uso de facultades propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita, interpuesto por el Dr. Gustavo Aguirre, en nombre y representación de la Sra. Carrazana, Graciela del Carmen, en contra de la Resolución N° 592-DH-2023 de fecha 03 de Noviembre de 2023, por improcedente, por los motivos expuestos en el exordio.-

(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III.2.CDE. A DECRETO N°

1394



-DH

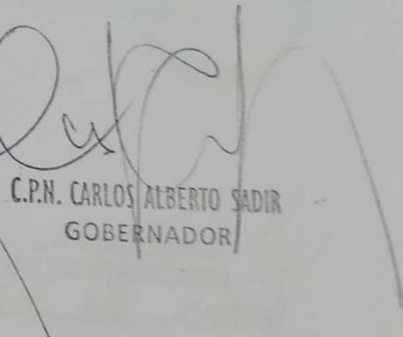
ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse impuesta por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

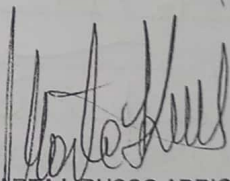
ARTICULO 3°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO